

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 08 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.714, actuando como apoderado judicial de BANCO SERFINANZA S.A., identificado con Nit. 860.043.186 – 6, según poder que se encuentra otorgado por la Dra. GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.942.788, obrando como apoderada especial del BANCO SERFINANZA S.A., contra EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.116.614, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmitir o rechazar. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186 – 6,
APODERADO: CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO C.C. No. 93.134.714
DEMANDADO: EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO, C.C. No 73.116.614
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00127-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

Por otra parte, se reconocerá como dependientes judiciales a JAVIER ANTONIO DIAZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.784.267 de Montería Córdoba y ELIZABETH BARRETO TOVAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 de Espinal Tolima, para que le sean entregados edictos, oficios, comisorios, y oficios y retiren títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de esta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO SERFINANZA S.A., identificado con Nit. 860.043.186 – 6, representado legalmente por la Dra. GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.942.788, y judicialmente por el doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO C.C. No. 93.134.714, y, a cargo del señor **EDGAR AMAURIS LOPEZ COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.116.614**, por las siguientes sumas de dinero:

- SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDACORRIENTE (\$7.764.434) M/CTE., representada en el Pagaré No. 5432807296493237, 121000658146, suscrito en San Pelayo Córdoba, que se acompaña como título de recaudo ejecutivo.
- Por los intereses moratorios comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré o en su defecto a la tasa máxima efectiva anual establecida por la superintendencia financiera sobre la suma de capital de SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.057.678) M/CTE, desde el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y hasta el día en que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a JAVIER ANTONIO DIAZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.784.267 de Montería Córdoba y ELIZABETH BARRETO TOVAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 de Espinal Tolima, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

SEXTO: TÉNGASE al Doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.714, portador de la tarjeta profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de BANCO SERFINANZA S.A., identificado con Nit. 860.043.186 – 6, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98a4981096ebdb7e136ad9be9f9331e9bbf5d3d8e04990d6ec7d0c0af89c7e**

Documento generado en 09/04/2024 02:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>